UDALA-AYUNTAMIENTO
www.leioa.eu

RUBRICA
LA ALCALDESA,

ESP.: 2018/AI/03/046

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión Ordinaria del día 22 de Febrero de 2018

ASISTENTES

ALCALDESA PRESIDENTA
Mª CARMEN URBIETA GONZÁLEZ

CONCEJALES
Euzko Abertzaleak
IBAN RODRÍGUEZ ETXEBARRIA
ESTIBALIZ BILBAO LARRONDO
FCO. JAVIER ATXA ARRIZABALAGA
IKER AGIRRE BARTZENA
IDOIA BLASCO CUEVA
XABIER LOSANTOS OMAR (1)
ARANTXA DIAZ DE JUNGITU TUDANKA
DIONI ANDRES BLANCO (2)
Esnatu Leioa
RUBEN BELANDIA FRADEJAS
DESIREÉ ORTIZ DE URBINA MARÍN (3)
Mª DOLORES LOZANO MUÑOZ
EH-Bildu Leioa:
JOKIN UGARTE EGURROLA
ARITZ TELLITU ZABALA
Socialistas Vascos:
JUAN CARLOS MARTÍNEZ LLAMAZARES
ENARA DIEZ OYARZUN
ALFONSO LÓPEZ AREVALILLO
Grupo Popular de Leioa:
XABIER OLABARRIETA ARNAIZ
JAZAEL MARTÍNEZ ESTEBAN

NO ASISTE/EXCUSA SU ASISTENCIA:
NAIARA GOIRIENA ZILLONIZ

TRADUCTORA DE EUSKERA
JAIONE ARREGI

INTERVENTORA
EIDER SARRIA GUTIERREZ

SECRETARIA
CHIARA CAMARÓN PACHECO

(1) Se ausentó a las 22:04 en el punto 14
(2) Se ausentó a las 21:57, en el punto 12
(3) Se ausentó a las 20:53, una vez comenzado el debate del punto 10

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se reúne el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, presidido por la **Sra. Alcaldesa Presidenta, Dª Mª CARMEN URBIETA GONZALEZ,** con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros que integran de hecho y de derecho la Corporación Municipal, asistidos por la **Secretaria General DOÑA CHIARA CAMARÓN PACHECO,** al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa de la Sra. Alcaldesa Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y los artículos 22 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa publicado en el BOB nº 182, correspondiente al día 23 de septiembre de 2.013 y aprobado tras acuerdo plenario del día 27 de junio de dicho año.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria:

I.- PARTE RESOLUTORIA

Antes de comenzar con los asuntos previstos en el Orden del día, por la Secretaría General del Ayuntamiento se dio cuenta al Pleno de la presentación por parte de Doña Naiara Goiriena Zilloniz, Concejal del Grupo Municipal de EH-Bildu Leioa -la cual se encuentra aunsente por Licencia de maternidad-, de un escrito solicitando el voto delegado en el Concejal del mismo grupo, Don Aritz Tellitu Zabala, delegación prevista en el artículo 25.6 de la La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

RUBRICA
LA ALCALDESA,

1º.- APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE ACTA:

- Pleno ordinario del 25.01.2018

Se hizo referencia a que estaban pendientes de aprobación el acta de la sesión citada, sometiendo al Pleno Corporativo la aprobación de las mismas.

ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno aprobó, por unanimidad de todos los miembros, el acta de la sesión plenaria celebrada el 25 de enero de 2018, no existiendo observación a las mismas.

2º.- RENOVACIÓN DEL COMPROMISO MUNICIPAL SOBRE EL ENTERRAMIENTO REALIZADO CON OCASIÓN DEL PROGRAMA "LEIOA TIENE UN TESORO:

Leída la propuesta de Alcaldía y considerando el dictamen nº 7, adoptado en la Comisión Informativa de Educacion y Participación Ciudadana, de fecha 31 de enero de 2.018, certificación del cual consta en el expediente *(EXP. 2018/AI/02/024):*

ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación, el pleno por unanimidad de todos los miembros –en el caso de Doña Naiara Goriena Zilloniz por el voto delegado en Don Aritz Tellitu Zabala, en aplicación del artículo 25.6 de la La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi- acordó aprobar la propuesta de Alcaldía que se transcribe a continuación:

2001eko urriaren 18an izandako Osoko Bilkuraren saioan, jarraian hitzez hitz ematen den erabakia hartu zen:

"Leioako Udalak, gure Herria sortu zeneko 475. urteurrena dela-eta, eta efemeride horiek ospatzeko egitarau zabalaren barruan, eskolaumeentzat "LEIOAK ALTXOR BAT DAUKA" izena daukaten jarduera batzuk abian jarri ditu.

SOLASGUNE taldeak dinamizatu behar dituen jolas batzuk egin dira. Horiek datorren urriaren 31n amaituko dira: egun horretan, bereziki prestatutako leku batean, umeek aukeratu eta ekarriko dituzten objektu edota mezu batzuk lurperatuko dira, ospakizun horren adierazpen eta oroigarri gisa, Leioaren errealitatearen eta etorkizunerako aukerak izateko gogoaren adierazpen eta oroigarri gisa, hain zuzen.

Hori guztia dela-eta, Leioako Udalak Leioako neska-mutilek "LEIOAK ALTXOR BAT DAUKA" jolasaren barruan utzi dituzten oroigarri,

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2001, aprobó acuerdo cuya parte material señala lo que a continuación se reproduce:

"El Ayuntamiento de Leioa, con ocasión de la conmemoración del 475 aniversario de la creación de nuestro Pueblo, y en el contexto de un programa más amplio de celebración de estas efemérides, ha puesto en marcha una serie de actividades con escolares bajo la denominación "LEIOA TIENE UN TESORO".

Con la dinamización del colectivo SOLASGUNE, se han desarrollado distintos juegos que concluyen el próximo día 31 de octubre procediéndose al enterramiento, en un espacio específicamente habilitado al efecto, de distintos objetos y/o mensajes seleccionados y aportados por los niños, como expresión y recordatorio de esta celebración, de la realidad que es hoy Leioa y de su deseo de proyectarla al futuro.

En razón a todo ello, el Ayuntamiento de Leioa asume el compromiso de guardar y custodiar

objektu eta mezuak gordetzeko eta behar bezala zaintzeko konpromisoa hartu du.

Gauza horiek beste leku batera eramango dira soil-soilik ezinbesteko arrazoiengatik edo premia larriengatik, eta delako beste leku horrek ere izaera sinbolikoa izango du.

Halaber, Leioako Udalak gure udalerriaren 500. urteurrenean objektu horiek lurpetik ateratzeko konpromisoa hartu du. Orduan ere, une horretako eskolaumeek hartuko dute parte.

Konpromiso hori ondorengo Udalbatzei transmitituko zaie."

Ondorengo udalbatzek "Leioak altxor bat dauka" programa dela eta egin zen lurperatzeari buruzko udal konpromisoaren berritzea erabaki zuten.

Bestalde, Herrigune proiektuaren garapena eta urte hauetan zehar aipatutako propiektuaren markoan hainbat ekintza burutu dira.

Aurreko guztia aintzat hartuta,

Udal Osoko Bilkurak "Leioak altxor bat dauka" programa dela eta egindako lurperatzeari buruzko udal konpromisoa berritzea onartzen du.

adecuadamente, para su conservación, los recuerdos, objetos y mensajes depositados por los niños y niñas de Leioa dentro del juego "LEIOA TIENE UN TESORO".

Sólo en caso de fuerza mayor o urgente necesidad dichos elementos serán trasladados a otro espacio, que contará con análogo carácter simbólico.

Así mismo, el Ayuntamiento de Leioa se compromete a que dichos objetos serán desenterrados con ocasión del 500 Aniversario de nuestro municipio, contado –también- con la participación de los escolares del momento.

Este compromiso se transmitirá a las sucesivas Corporaciones Municipales."

Considerando que posteriores corporaciones acordaron la renovación del compromiso municipal sobre el enterramiento realizado con ocasión del programa "Leioa tiene un Tesoro".

Considerando el desarrollo del proyecto Herrigune y las diferentes acciones llevadas a cabo en el marco del referido proyecto a lo largo de estos años.

El Pleno municipal acuerda la renovación del compromiso municipal sobre el enterramiento realizado con ocasión del programa "Leioa tiene un Tesoro".

3º.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS:

Leído el asunto del Orden del día, se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 7, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 13 de febrero de 2.018, certificación del cual consta en el expediente:

ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el pleno por mayoría de doce votos a favor, emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, por los tres Concejales de Socialistas Vascos, habiéndose registrado nueve abstenciones de los cuatro Concejales de Esnatu Leioa, de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa –en este caso por el voto delegado de Doña Naiara Goriena Zilloniz en Don Aritz Tellitu Zabala, en aplicación del artículo 25.6 de la La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi- y de los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, acordó:

Resultando que la mercantil ENVISER SAU, ha presentado escrito de solicitud de revisión del precio del contrato de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos. El referido

contrato se tramitó a través del expediente de contratación nº 09/2013. Los Pliegos que rigen dicha contratación fueron aprobados a través de acuerdo de Pleno de 25 de abril de 2013; el plazo de presentación de ofertas expiraba el 23 de mayo de 2013, la adjudicación se produjo mediante acuerdo de Pleno Ordinario de 28 de noviembre del mismo año y el contrato se formalizó el 03 de Febrero de 2014.

Considerando que, el carácter de dicho contrato era el de un contrato administrativo especial, conforme a lo preceptuado en los pliegos que sirvieron de base a la contratación, y atendiendo al hecho de que se determina, en su clausulado, que el canon se revisará al comienzo de cada año natural y se variará en función del incremento o decremento del Índice de Precios al Consumo de la CCAA Vasca, en la forma establecida en el art. 90 del TRLCSP.

Resultando que la empresa adjudicataria solicita además, en su escrito, la incorporación de las nuevas zonas del municipio (objeto de desarrollo urbanístico presente o futuro), y que ya están siendo objeto de limpieza y recogida (total o parcialmente), y que fueron objeto de oferta en el contrato, conforme a lo requerido a esos efectos en el Pliego de prescripciones técnicas, Anexo III. La empresa cifra el porcentaje de ejecución del contrato en varias de esas zonas, de la siguiente manera: Sector 38.-Área de Leioandi 30%, Sector 44.- Torresolo 100 % y Viales colindantes con UPV 100%.

Resultando que a efectos de incorporación de esas u otras zonas en desarrollo (previstas en el contrato adjudicado), ha emitido informe el Arquitecto Municipal, en el que especifica que la incorporación de dichas u otras nuevas zonas (previstas en el contrato), se ha sucedido de la siguiente manera en el tiempo:

DESDE	**01/2015**	**06/2015**	**08/2015**	**04/2016**	**06/2016**	**08/2016**	**09/2016**
S38 Leioandi	16,70%	16,70%	20,86%	20,86%	20,86%	32,90%	32,90%
S44 Torresolo	39,95%	47,16%	47,16%	47,16%	51,54%	51,54%	100,00%
UPV-EHU	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
S35b Larrakoetxe	----------	----------	----------	----------	----------	28,89%	28,89%

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales que señala textualmente:

1.- Régimen jurídico de aplicación a la revisión planteada

Resultando que la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en adelante, LDEE, que es la norma que ha dado nueva redacción al artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, determina en su Disposición transitoria, sobre Régimen de revisión de los valores monetarios que:

«El régimen de revisión de precios de los contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyo expediente de contratación se haya iniciado antes de la entrada en vigor del Real Decreto al que se refiere el artículo 4 de esta Ley será el que esté establecido en los pliegos. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimiento negociado sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos».

Considerando que el Real Decreto al que se refiere el artículo 4 de esta LDEE es el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, entró en vigor el 5 de febrero de 2017. Por lo tanto, ha de estarse a la regulación que sobre la revisión de precios se contiene en los Pliegos y a la redacción del artículo 89 del TRLCSP, previa a la modificación operada por la disposición adicional octogésima octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, la cual entró, a su vez, en vigor, el 1 de enero de 2014, y que no operaba sobre los expedientes de contratación ya iniciados. A esos efectos, aclaraba que se entendía que los expedientes de contratación habían de considerarse iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato y, en el caso de procedimiento negociado sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomaría en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos. Comoquiera que la convocatoria, en el presente procedimiento, fue publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 87 de fecha 8 de mayo de 2013, es decir, con antelación a la entrada en vigor de la modificación introducida por la Ley 22/2013, debe reiterarse la consideración de que, a los efectos de la regulación sobre revisión de precios del presente contrato, ha de estarse a la regulación que se contiene en los Pliegos y a la redacción del artículo 89 del TRLCSP, previa a la modificación introducida por esa Ley 22/2013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (en el mismo sentido se pronunció la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 19 de mayo de 2015, sobre la aplicación del nuevo régimen jurídico de revisión de precios).

2.- Exclusión del primer año a contar desde la formalización

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 89 TRLCSP, la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. Se establece en el mismo apartado que, en los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año desde la formalización del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 por 100 de la prestación.

El contrato que nos ocupa tiene una naturaleza básica de contrato de gestión de servicios públicos, en atención a su objeto, conforme a lo preceptuado en la LBRL art. 26.1.a). Al objeto básico del contrato se le ha añadido la prestación consistente en la renovación del parque móvil destinado al objeto del contrato, siendo ésta una de las motivaciones de su tramitación como contrato administrativo especial. Entendemos sin embargo que ello no desvirtúa la naturaleza última de servicio público del objeto principal del contrato (recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria).

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su informe 68/04 de 11 de marzo de 2005, sobre "Revisión de precios en contratos de larga duración", concluye que:

"Que en los contratos de gestión de servicios públicos la revisión de precios debe ajustarse a los criterios anteriormente expuestos en el sentido de que se rige por las determinaciones del pliego y, en todo caso, que de los umbrales previstos en el artículo 103.1 de la Ley solo resultará aplicable el del año y no el de la cuantía a no ser que otra cosa se determine en el pliego.".

Conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula A.3, "El canon se revisará al comienzo de cada año natural y se variará en función del incremento o decremento del Índice de Precios al Consumo de la CCAA Vasca, en la forma establecida en el art. 90 del TRLCSP (IPC de la CCAA Vasca del año anterior, de acuerdo con lo facilitado por el Instituto Nacional de Estadística)".

En consecuencia, el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión. Y debe tenerse en cuenta que la formalización del contrato se produjo en fecha 03 de febrero de 2014, por lo que el periodo entre esa fecha y el 03 de febrero de 2015 no pueden ser objeto de revisión.

3.- Período revisable

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 91 TRLCSP, la revisión de precios se determinará en cada fecha:

- *Respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o*

- *Respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad*

Sin embargo, el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP precisa que los contratos administrativos especiales , se rigen en cuanto a sus efectos, en lo que aquí nos interesa, en primer término, por sus normas específicas, el TRLCSP, sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El pliego señala (cláusula A.3 in fine) que el canon se revisará al comienzo de cada año natural y se variará en función del incremento o decremento del Índice de Precios al Consumo de la CCAA Vasca, en la forma establecida en el artículo 90 del TRLCSP (IPC de la CCAA del año anterior, de acuerdo con lo facilitado por el Instituto Nacional de Estadística). El pliego no regula expresamente el período revisable aunque sí su dies a quo (el comienzo de cada año natural). Por tanto, aplicando lo señalado en los artículos 89.1 y 91.3 del TRLCSP, en su redacción aplicable al contrato, el primer año transcurrido desde la formalización quedará excluido de la revisión. Así pues, debe partirse de la fecha en que se produjo la formalización del contrato; 3 de Febrero de 2014. El período entre el 3 de Febrero de 2014 y 2 de Febrero de 2015 no sería revisable. El dies a quo será el 3 de Febrero de 2015 y el dies ad quem el 31 de Diciembre. En 2016 el diez a quo será el 1 de Enero y el dies ad quem el 31 de Diciembre. El IPC aplicable de la CCAA Vasca se calcularía por diferencia entre el de la fecha inicial y final de cada período. Por tanto, el porcentaje que se tomará como base para el periodo revisable que discurre entre el 03/02/2015 y 31/12/2015 será la variación sufrida por el IPC dela CCAA vasca en el año 2014, y así sucesivamente en cada periodo revisable, y esa base será adecuada mediante la aplicación del coeficiente de 85% sobre la misma, en virtud de lo establecido en al art. 90.3 TRLCSP. El resultado es el siguiente:

PERIODO REVISABLE	***IPC BASE***	***% APLICABLE***
03/02/2015-31/12/2015	*-0,9*	*-0,765*
01/01/2016-31/12/2016	*+0,3*	*+0.255*
01/01/2017-31/12/2017	*+1,5*	*+1,275*

Atendiendo a lo anterior y a la oferta económica de la empresa adjudicataria, el precio del contrato para cada periodo deberá adecuarse a las cantidades calculadas en el anexo de la presente propuesta.

Considerando que con base en lo anterior por el Técnico Letrado del Dpto. de Contratación Administrativa, se ha informado, en el mismo sentido de la literalidad de la presente propuesta, y así mismo se incorpora al expediente informe de fiscalización por la Interventora Municipal.

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del contrato de limpieza viaria y recogida de residuos en los importes y porcentajes establecidos en la parte expositiva y anexos de la presente propuesta, debiendo por tanto adaptarse las facturas mensuales por dicho servicio emitidas o por emitir en dicho periodo, de acuerdo con lo establecido en el apartado A.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas, que referencia al IPC del Territorio Histórico de la CCAA, adecuado mediante la fórmula establecida al respecto en el TRLCSP vigente en aquel momento, art. 90.3 (que establece una adecuación al 85% de dicho índice de referencia).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo plenario a los interesados.

4º.-INFORME DE INTERVENCIÓN Y RESUMEN DEL INFORME DE TESORERÍA ELABORADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, ASÍ COMO ESTADOS DE EJECUCIÓN,

RUBRICA
LA ALCALDESA,

CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017.

Leído el asunto del Orden del Días, se dio cuenta al pleno de los informes de Intervención y Tesorería elaborados en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con el siguiente contenido:

PLAZOS DE PAGO

En dichos informes, entre otras cuestiones, se señala que en el **CUARTO TRIMESTRE de 2017** (del 1 de octubre al 31 de diciembre):

- De un total de 1.438 facturas por importe de 4.401.541,28 euros, 1.412 se han pagado en plazo por un importe de 4.153.640,10 euros, lo que supone un porcentaje del 94,37 % del importe total de las facturas.

- De las 26 facturas pagadas fuera de plazo (5,63% del importe), resaltar la siguiente circunstancia:

  - 24 de esas facturas fueron conformadas fuera de plazo siendo, en consecuencia, recibidas fuera del plazo legalmente establecido en el área económica, lo cual supone un 5,47% de la facturación total del trimestre.

De los pagos líquidos a proveedores obrantes en Tesorería, se obtienen los siguientes datos:

	EPEAN	EPEZ KANPO		
	En el Período	Fuera de Período	Pago fuera de plazo	Conformadas fuera de plazo
Nº FACTURAS	1.412	26	24	2
Importe	4.153.640,10€	247.901,18€	240.930,13€	6.971,05€
Porcentaje	94,37 %	5,63 %	5,47 %	0,16 %

El período medio de pago global consolidado (Ayuntamiento –13,94 días, Soinu Atadia –20,77 días y Euskararen Erakundea –20,15 días) relativo al cuarto trimestre comunicado a la Diputación Foral de Bizkaia, en su condicion de órgano que ejerce la tutela financiera, es de – 14,06 días.
Equivale a decir que desde que una factura entra en el registro habilitado a tal efecto por el Ayuntamiento de Leioa, hasta que la misma se paga, únicamente transcurren 16 días.

Recordemos que con la actual legislación hay 30 días desde que se registra hasta que se visa y otros 30 desde que se visa hasta que se paga.

En Leioa todo el proceso durante el **cuarto trimestre 2017** se ha llevado a término, como decimos, en **16 días** de los 60 posibles.

REQUERIMIENTO DE FACTURAS

En relación al **requerimiento de facturas** que lleven más de 30 días sin conformar en las áreas al que obliga la ley, informar que a 31/12/2017 no hay ninguna factura que tras el requerimiento de información cursado por la Intervención Municipal no haya obtenido respuesta.

De las **3 facturas** registradas en contabilidad que figuran pendientes de conformar en las áreas: 1 de urbanismo, 1 de cultura y 1 de recursos humanos:

- 1 de las facturas, vinculada al área de cultura, ha sido ya incluida en la cuarta propuesta de pagos, aprobada mediante Decreto de Alcaldía 297/18 de fecha 1/02/2018 para su abono.
- 1 de las facturas, vinculada al área de urbanismo, estaba traspapelada en el área y preguntada por la misma, reactiva su tramitación a los efectos de proceder a su abono a la mayor brevedad.
- 1 de las facturas, la vinculada a recursos humanos, está en fase de comprobación por parte del Departamento.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Los datos acumulados del Ayuntamiento, a nivel de capítulos (corriente sin remanentes), a 31/12/2017, son los siguientes:

INGRESOS

CAPÍTULOS	PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS
1.- Impuestos Directos	7.813.796,00	7.813.796,00	7.553.369,89
2.- Impuestos Indirectos	450.000,00	450.000,00	622.815,39
3.- Tasas y otros ingresos	4.114.842,73	4.326.276,31	4.528.915,21
4.- Transferencias corrientes	18.067.241,52	18.087.241,52	17.812.669,80
5.- Ingresos Patrimoniales	325.024,90	325.024,90	303.095,26
6.- Enajenación de inversiones	827.879,60	827.879,60	0,00
7.- Transferencias de Capital	2.414.793,47	2.414.793,47	308.648,00
8.- Activos Financieros	0,00	3.472.711,95	0,00
TOTAL	34.013.578,22	37.717.723,75	31.129.513,35

GASTOS

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1.- Gastos de Personal	10.233.579,34	10.233.579,34	9.182.014,56
2.- Bienes corrientes y servicios	16.585.480,15	17.264.776,09	15.866.957,33
3.- Gastos Financieros	5.000,00	5.000,00	2.292,20
4.- Transferencias Corrientes	3.555.500,89	3.652.400,89	3.266.624,16
5.- Crédito Global e imprevistos	85.000,00	0,00	0,00
6.- Inversiones Reales	3.449.017,84	3.444.913,52	1.135.026,93
7.- Transferencias de Capital	100.000,00	100.000,00	0,00
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL	34.013.578,22	34.700.669,84	29.452.915,18

Según se desprende del envío de información económico- presupuestaria a la Diputación Foral del Bizkaia los días 19 y 26 de enero, en relación con el periodo medio de pago y la información trimestral,

respectivamente, el Ayuntamiento de Leioa cumple en el cuarto trimestre del año 2017 con los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gastos legalmente establecidos.

El Ayuntamiento Pleno **quedó enterado.**

5º.- EXPEDIENTE DE DEPURACIÓN DE REMANENTES DE EJERCICIOS CERRADOS.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 9, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 13 de febrero de 2.018, certificación del cual consta en el expediente:

ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el pleno por mayoría de doce votos a favor, emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, por los tres Concejales de Socialistas Vascos, habiéndose registrado nueve abstenciones de los cuatro Concejales de Esnatu Leioa, de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa –en este caso por el voto delegado de Doña Naiara Goriena Zilloniz en Don Aritz Tellitu Zabala, en aplicación del artículo 25.6 de la La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi- y de los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, acordó aprobar el expediente de depuración de remanentes de ejercicios cerrados, en base al informe emitido por la Interventora Municipal, en el que señala los importes que contiene el expediente de depuracion de los derechos y obligaciones reconocidas en el año 2016 y anteriores y que deben depurarse con el siguiente detalle.

1.- **GASTOS**. DEPURACIÓN DE REMANENTES INCORPORADOS AL AÑO 2017 (AD).

ÁREAS	**TÍTULO DE ÁREA**	**IMPORTE A DEPURAR**
ÁREA 501	EDUCACIÓN, CENTROS ESCOLARES Y ACC. EDUCATIVAS	5.028,73 €
ÁREA 502	PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO	12.236,16 €
ÁREA 6	SANIDAD	3.569,35 €
ÁREA 7	URBANISMO	28.360,39 €
ÁREA 8	INVERSIONES	330.729,55 €
ÁREA 9	CULTURA	40.435,84 €
ÁREA 10	DEPORTES	1.957,17 €
ÁREA 11	SERVICIOS GENERALES	1.198,08 €
	TOTAL	**423.515,27 €**

RUBRICA
LA ALCALDESA,

2.- **INGRESOS**. DEPURACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS (DR) (CERRADOS).

Depuración de derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento según expedientes de bajas a propuesta del Recaudador Ejecutivo (incluidas en las aprobaciones cuatrimestrales de sus expedientes), del Área de Hacienda y Patrimonio o por menor justificación en las subvenciones inicialmente concedidas.

PARTIDAS	CONCEPTO	IMPORTE
112.02.01	IMPTO. BIENES NATURALEZA URBANA (CERRADOS)	85,89 €
112.02.00	IMPTO. BIENES NATURALEZA URBANA	3.894,68 €
113.00.00	IMPTO. VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	3.549,96 €
114.00.00	IMPTO. DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	136,27 €
130.01.01	IMPTO. S/ACTIVIDADES ECONÓMICAS CERRADOS	456,71 €
282.00.00	IMPTO. CONSTRUC. INSTALACION OBRAS	937,35 €
310.01.00	RECOGIDA DE BASURA	130,48 €
310.02.00	SERVICIO ALCANTARILLADO	36,90 €
310.10.00	INSTALACIONES DEPORTIVAS SAKONETA	536,63 €
312.01.00	LICENCIAS URBANÍSTICAS	842,25 €
312.01.01	TASA MUNICIP. ALCANTAR. INCENDIO CERRADO	11,53 €
321.03.01	COLOCACIÓN CONTENEDORES VÍA PÚBLICA	23,60 €
322.01.00	RESERVA APARCAMIENTO ENTRADA DE VEHÍCULOS	2.363,82 €
410.07.00	SUBV. GV. URBANISMO M. AMBIENTE	8.898,12 €
412.01.02	LANBIDE IMPULSO ECON. CREAC. EMPLEO	13.448,84 €
412.01.03	LANBIDE ORIENTACION DE EMPLEO	18.652,50 €
710.00.00	SUBV. GOBIERNO VASCO	4.392,84 €
710.07.02	SUBV. GOB. VASCO HIRIGUNE	11.340,00 €
	TOTAL	**69.738,97 €**

(a) Prácticamente en su totalidad se corresponden con bajas aprobadas en la cuenta del Recaudador Ejecutivo del primer y segundo cuatrimestre:

- Primer cuatrimestre 2017 aprobado por Decreto de Alcaldía nº 1.415/2017 por importe de 4.065,98 euros.
- Segundo cuatrimestre 2017 aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2.320/2017 por importe de 3.116,34 euros.

Los expedientes restantes son bajas directas de rentas incluidas en las relaciones 14/2017 (11,70 euros), 1/2017 (15,71 euros), 6 y 1/2016 por importes de 3.226,58 euros y 87,70 euros, respectivamente. En ambos casos se corresponden a expedientes vinculados al año 2015.

(b) La baja en concepto de impuesto de construcciones también deriva de las cuentas del recaudador ejecutivo primer y segundo cuatrimestre por importe de 832,35 euros y de 120,27 euros, respectivamente. 158.500 euros en el impuesto de construcciones, instalaciones y obras se aprobó mediante.

(c) El resto de bajas de tasas -capítulo 3- se encuentran debidamente aprobadas por las correspondientes relaciones en rentas o en la cuentas del recaudador ejecutivo. El total de anulaciones asciende a la cantidad de 3.945,81 euros.

(d) Se corresponden a minoraciones derivadas de liquidaciones negativas de convocatorias de subvenciones a las que en el Ayuntamiento de Leioa ha concurrido por diversos conceptos: obras en colegios, programas de empleo, consumo… que finalmente han sido justificadas por menor importe del inicialmente previsto:

(e) Se corresponden a minoraciones derivadas de liquidaciones negativas de convocatorias de subvenciones a las que en el Ayuntamiento de Leioa ha concurrido por diversos conceptos: obras en colegios, programas de empleo, consumo… que finalmente han sido justificadas por menor importe del inicialmente previsto.

EUSKARAREN ERAKUNDEA- ORGANISMO AUTÓNOMO

1.- **GASTOS**. DEPURACIÓN DE REMANENTES INCORPORADOS AL AÑO 2016 (AD/).

PARTIDA	TÍTULO DE LA PARTIDA	IMPORTE A DEPURAR
33501/480.02.96	Servicios de Euskera; Ayudas para estudiar euskera	16.254,69 €
	TOTAL	**16.254,69 €**

6º.-DAR CUENTA DE LOS DECRETOS 251, 252 Y 253 DE FECHA 29/01/2018, QUE APRUEBAN LAS LIQUIDACIONES DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SOINU ATADIA Y EUSKARAREN ERAKUNDEA.

RUBRICA
LA ALCALDESA,

Leído el asunto del Orden del Día, se dio cuenta al pleno de los Decretos de Alcaldía números 251, 252 y 253 de fecha 29/01/2018, que aprueban los resultados presupuestarios y los remanentes de Tesorería del presupuesto municipal, del presupuesto de la Fundación Pública Soinu Atadia y del presupuesto del Organismo Autónomo Euskararen Erakundea, correspondientes al ejercicio 2017, todos ellos informados por la Intervención Municipal, y que se reproducen textualmente a continuación:

DECRETO NÚM: 251/2018

Visto el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería del Presupuesto Municipal, correspondiente al ejercicio de 2018 cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
Derechos reconocidos netos	31.129.513,55	
Obligaciones reconocidas netas	30.676.293,01	
Disminución saldo obligaciones pendientes de pago	0,00	
Disminución saldo derechos pendientes de cobro	-69.738,97	
Resultado presupuestario corriente	*453.220,54*	
Resultado presupuestario cerrados	*-69.738,97*	
RESULTADO PRESUPUESTARIO		383.481,57
Desviaciones positivas de financiación(-)	-302.708,26	
Desviaciones negativas de financiación(+)	0,00	
Gastos financiados con remanentes de tesorería (*)	1.679.035,87	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		**1.759.809,18**

(*) Refleja la suma de los remantes incorporados de ejercicios anteriores y de las modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería no comprometido del ejercicio anterior que han llegado a fase "OR".

RESULTADO REMANENTE DE TESORERIA		
Deudores pendientes de cobro fin de ejercicio		**987.207,79**
a) Presupuesto corriente	1.060.773,97	
b) Presupuesto cerrado	1.731.806,99	
c) Operaciones no presupuestarias	66.307,39	
d) Deudores dudoso cobro (-)	1.731.806,99	
e) Ingresos pendientes de aplicación (-)	139.873,57	
Acreedores pendientes pago fin de ejercicio		**2.310.183,90**
a) Presupuesto corriente	1.170.332,96	
b) Presupuesto cerrado	0,00	
c) Acreedores operaciones no presupuestarias	1.139.850,94	
d) Acreedores devolución ingresos	0,00	
e) Pagos pendientes de aplicación	0,00	
Fondos líquidos de Tesorería finales		**33.631.324,49**
a) Existencia en caja fin de ejercicio	33.631.324,49	
b) Excedentes de Tesorería	0,00	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		**32.308.348,38**

a) Deudores pendientes de cobro finales	987.207,79	
b) Acreedores pendientes de pago finales	2.310.183,90	
c) Fondos líquidos de Tesorería finales	33.631.324,49	
Remanente de Tesorería afectado		5.559.030,40
Remanente de Tesorería gastos generales		**26.749.317,98**

NOTA: Hay que tener en cuenta que del remanente de Tesorería total de 32.308.348,38 euros, existen ya unos gastos comprometidos para el próximo ejercicio de 8.861.426,43 euros (De los cuales, 6.727.466,47 euros se corresponden con Patrimonio Municipal del Suelo), por lo que el remanente de Tesorería disponible asciende a 23.446.921,95 euros.

El Artículo 49 de la Norma Foral 10/2003 de 10 de diciembre presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia señala que la aprobación de la liquidación corresponde al Presidente de la Entidad local y debe ser comunica al Pleno.

POR EL PRESENTE tengo a bien:

1º Aprobar el resultado presupuestario y el remanente de Tesorería del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017.

2º Que esta aprobación se incluya en el orden del día del próximo Pleno municipal.

DECRETO NÚM: 252/2018

Visto el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería del Presupuesto del Organismo Autónomo Soinu Atadia correspondiente al ejercicio de 2017 cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
Derechos reconocidos netos	2.211.128,95	
Obligaciones reconocidas netas	2.177.777,18	
Disminución saldo obligaciones pendientes de pago	0,00	
Disminución saldo derechos pendientes de cobro	0,00	
Resultado presupuestario corriente	*33.351,77*	
Resultado presupuestario cerrados	*0,00*	
RESULTADO PRESUPUESTARIO		**33.351,77**
Desviaciones positivas de financiación	0,00	
Desviaciones negativas de financiación	0,00	
Gastos financiados con remanentes de tesorería (*)	12.203,55	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		**45.555,32**

(*) Refleja la suma de los remantes incorporados de ejercicios anteriores y de las modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería no comprometido del ejercicio anterior que han llegado a fase "OR".

RESULTADO REMANENTE DE TESORERIA		
Deudores pendientes de cobro fin de ejercicio		**6.791,48**
a) Presupuesto corriente	6.965,28	
b) Presupuesto cerrado	7.464,60	

c) Operaciones no presupuestarias	0,00	
d) Deudores dudoso cobro (-)	-7.464,60	
e) Ingresos pendientes de aplicación (-)	173,80	
Acreedores pendientes pago fin de ejercicio		**150.481,31**
a) Presupuesto corriente	34.362,98	
b) Presupuesto cerrado	0,00	
c) Acreedores operaciones no presupuestarias	116.118,33	
d) Acreedores devolución ingresos	0,00	
e) Pagos pendientes de aplicación	0,00	
Fondos líquidos de Tesorería finales		**220.871,95**
a) Existencia en caja fin de ejercicio	220.871,95	
b) Excedentes de Tesorería	0,00	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		**77.182,12**
a) Deudores pendientes de cobro finales	6.791,48	
b) Acreedores pendientes de pago finales	150.481,31	
c) Fondos líquidos de Tesorería finales	220.871,95	
Remanente de Tesorería afectado		
Remanente de Tesorería gastos generales		77.182,12

NOTA: Hay que tener en cuenta que del remanente de Tesorería total de 77.182,12 euros, existen gastos comprometidos para el próximo ejercicio por importe de 13.990,76 euros, por lo que el remanente de Tesorería disponible asciende a la cantidad de 63.191,36 euros.

El Artículo 49 de la Norma Foral 10/2003 de 10 de diciembre presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia señala que la aprobación de la liquidación corresponde al Presidente de la Entidad local y debe ser comunica al Pleno.

POR EL PRESENTE tengo a bien:

1º Aprobar el resultado presupuestario y el remanente de Tesorería del Presupuesto de la Fundación Pública Soinu-Atadia correspondiente al ejercicio 2017.

2º Que esta aprobación se incluya como punto en el orden del día del próximo Pleno que se celebre.

DECRETO NÚM: 253/2018

Visto el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería del Presupuesto del Organismo Autónomo Euskararen Erakundea (integrado por Mastitxu Udal Euskaltegia y Euskara Zerbitzua), correspondiente al ejercicio de 2017 cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
Derechos reconocidos netos	1.040.994,16	
Obligaciones reconocidas netas	983.938,26	
Disminución saldo obligaciones pendientes de pago	0,00	
Disminución saldo derechos pendientes de cobro	0,00	
Resultado presupuestario corriente	*57.055,90*	
Resultado presupuestario cerrados	*0,00*	
RESULTADO PRESUPUESTARIO		57.055,90

RUBRICA
LA ALCALDESA,

Desviaciones positivas de financiación	0,00	
Desviaciones negativas de financiación	0,00	
Gastos financiados con remanentes de tesorería (*)	5.813,66	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		**62.869,56**

(*) Refleja la suma de los remantes incorporados de ejercicios anteriores y de las modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería no comprometido del ejercicio anterior que han llegado a fase "OR".

RESULTADO REMANENTE DE TESORERIA

Deudores pendientes de cobro fin de ejercicio		**68.192,24**
a) Presupuesto corriente	66.614,60	
b) Presupuesto cerrado	389,20	
c) Operaciones no presupuestarias	1.577,64	
d) Deudores dudoso cobro (-)	-389,20	
e) Ingresos pendientes de aplicación (-)	0,00	
Acreedores pendientes pago fin de ejercicio		**58.488,53**
a) Presupuesto corriente	8.851,25	
b) Presupuesto cerrado	0,00	
c) Acreedores operaciones no presupuestarias	49.637,28	
d) Acreedores devolución ingresos	0,00	
e) Pagos pendientes de aplicación	0,00	
Fondos líquidos de Tesorería finales		**337.582,31**
a) Existencia en caja fin de ejercicio	337.582,31	
b) Excedentes de Tesorería	0,00	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		**347.286,02**
a) Deudores pendientes de cobro finales	68.192,24	
b) Acreedores pendientes de pago finales	58.488,53	
c) Fondos líquidos de Tesorería finales	347.286,02	
Remanente de Tesorería afectado		0,00
Remanente de Tesorería gastos generales		**347.286,02**

NOTA: Hay que tener en cuenta que del remanente de Tesorería total de 347.286,02 euros, existen gastos comprometidos para el próximo ejercicio por importe de 21.340,09 euros, por lo que el remanente de Tesorería disponible asciende a la cantidad de 325.945,93 euros.

El Artículo 49 de la Norma Foral 10/2003 de 10 de diciembre presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia señala que la aprobación de la liquidación corresponde al Presidente de la Entidad local y debe ser comunica al Pleno.

POR EL PRESENTE tengo a bien:

1º Aprobar el resultado presupuestario y el remanente de Tesorería del Presupuesto del Organismo Autónomo Euskararen Erakundea (integrado por Mastitxu Udal Euskaltegia y Euskara Zerbitzua) correspondiente al ejercicio 2017.

2º Que esta aprobación se incluya como punto en el orden del día del próximo Pleno que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno **quedó enterado.**

RUBRICA
LA ALCALDESA,

7º.-MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2017-2020, PARA SU ADECUACIÓN AL ANEXO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADO JUNTO AL PRESUPUESTO GENERAL 2018.

Leído el asunto del Orden del Día, se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 11, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 13 de febrero de 2.018, certificación del cual consta en el expediente:

ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el pleno por mayoría de dieciséis votos a favor, emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, los cuatro Concejales de Esnatu Leioa, los tres Concejales de Socialistas Vascos, habiéndose registrado cinco abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa –en este caso por el voto delegado de Doña Naiara Goriena Zilloniz en Don Aritz Tellitu Zabala, en aplicación del artículo 25.6 de la La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi- y de los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, acordó:

Vista la propuesta de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Leioa

Visto el informe de la Interventora Municipal.

Considerando el Acuerdo Pleno nº3 de fecha 26 de enero 2017 por el que se aprueba la propuesta de alcaldía en relación con el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2017-2020, modificado posteriormente por mediante Acuerdo Pleno nº5 de 27 de abril de 2017 a los efectos de incluir en el mismo la propuesta realizada por el Área de Servicios Sociales en aras a aprobar la asignación de dos subvenciones a favor de EDEX y de FATH con carácter nominativo por importe de 40.000 y 31.000 euros, respectivamente.

Considerando la regulación establecida en materia de Subvenciones, entre otros por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, a los efectos de mejorar la eficacia del otorgamiento de subvenciones, establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden obtener, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento.

Considerando que la legislación establece Plan Estratégico de Subvenciones, como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Considerando que la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la trasparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

Considerando la necesidad de revisión/actualización anual, mediante los anexos de subvenciones corrientes y de capital de los Presupuestos municipales.

Considerando lo dispuesto en el anexo de transferencias aprobado junto con el Presupuesto General vigente para el presente ejercicio 2018 mediante acuerdo del Pleno Municipal celebrado el pasado 28 de diciembre de 2017.

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2020 y así actualizar los anexos I y II del vigente, relativos a las transferencias corrientes y de capital, respectivamente, en coherencia con el contenido de los Presupuestos Generales aprobados para el presente ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2020 actualizado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Leioa (LeioaZabalik) así como en el tablón de anuncios municipal, dando cuenta de su aprobación a las diferentes unidades municipales a las que afecta así como a sus dos organismos autónomos.

8º.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2018, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA NO COMPROMETIDO.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 12, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 13 de febrero de 2.018, certificación del cual consta en el expediente:

ACUERDO PLENARIO

Leída y sometida la propuesta a votación, el pleno por unanimidad de todos los miembros –en el caso de Doña Naiara Goriena Zilloniz por el voto delegado en Don Aritz Tellitu Zabala, en aplicación del artículo 25.6 de la La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi- acordó:

Visto el informe preceptivo de la Intervención Municipal el cual dispone que considerando el devenir presupuestario del ejercicio 2018 se hace necesario, de acuerdo con las propias previsiones legales en esta materia, tramitar un expediente de modificación de créditos para adecuar las necesidades de distintos servicios municipales a las previsiones de gastos inicialmente contempladas en el presupuesto aprobado para el año en curso, y que señala:.

Asunto

En concreto, se plantea la conveniencia de dar inicio a la contratación por procedimiento abierto, de la "Obra para la Reurbanización de la calle Sabino Arana. Expediente nº3/18-Contratación", cuya incorporación se prevé en el orden del día de la próxima Comisión informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente que se celebre. Previamente dictaminado e informado, el expediente será remitido al Pleno Municipal, órgano competente por razón de la materia y la cuantía, para su aprobación.

Considerando el presupuesto base de licitación reflejado en el proyecto redactado por la ingeniería LKS (firmado por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con número de colegiado 13.137 y por Ingeniero Civil nº colegiado 17.370), con el visto bueno de la Oficina Técnica Municipal, por importe de 3.803.952,19 euros (IVA incluido), con el siguiente detalle:

Presupuesto de Ejecución Material	*2.641.816,92 €.*
6% Gastos Generales	*158.509,02 €.*
13% Beneficio Industrial	*343.436,20 €.*
Presupuesto Base de Licitación sin IVA	*3.143.762,14 €.*
21% IVA	*660.190,05 €.*
Presupuesto Base de Licitación	*3.803.952,19 €.*

Considerando que en el Presupuesto General 2018 (Acuerdo Pleno número 3 de fecha 28 de diciembre de 2017 - Publicación inicial en BOB nº7 de 10/01/2018, sin haberse registrado reclamación alguna durante el período de exposición al público del mismo, elevándose en consecuencia a la categoría de definitivo en virtud de los dispuesto en el apartado primero del artículo 15 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria para las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia) existe la aplicación presupuestaria "00800/45900/609.00.02 "Auzoak Eraikiz; Peatonalización Sabino Arara" con un crédito inicial de 400.000 euros,

Considerando, el importe aportado por el proyecto de LKS, se hace necesaria una inyección de crédito adicional a los efectos de poder certificar la existencia de crédito adecuado y suficiente que permita hacer frente al gasto que se plantea.

En consecuencia, se propone la tramitación de una primera modificación presupuestaria en la modalidad de crédito adicional financiado con remanente de tesorería no comprometido del ejercicio anterior liquidación aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 251/18 de 29.01.18), por importe de 3.403.952,19 euros; resultante de detraer el presupuesto base de licitación de la obra según proyecto redactado por LKS, la consignación prevista en el Presupuesto General aprobado para el ejercicio en curso.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía nº251/18 de fecha 29 de enero de 2018, se aprueba la liquidación del Ayuntamiento, con un remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales que asciende a 23.446.921,25 euros, existen recursos suficientes para financiar la modificación planteada y ahorro positivo neto.

Considerando que el Ayuntamiento tiene al día de la fecha un volumen de deuda sobre ingresos no financieros del 0%, inferior, por lo tanto al 60% fijado por la Diputación Foral de Bizkaia para el presente ejercicio 2018,

Considerando asimismo que cumple con los plazos legales estipulados para el pago a proveedores,

Se informa que la presente modificación presupuestaria no compromete la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Leioa en los términos establecidos por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.

La competencia para aprobar el presente expediente de modificación de créditos según lo dispuesto en la Base Séptima apartado E) de la Norma de Ejecución Presupuestaria corresponderá al Pleno Municipal salvo cuando su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad y esté así recogido en la NEP; todo ello de conformidad con lo dispuesto por el aparatado tercero del artículo 34.3 de la anteriormente citada NF 10/2003, de 2 de diciembre.

Clasificación económica- Estado de Ingresos 2018	
Capítulo 1.- Impuestos Directos	*7.663.000,08 €*
Capítulo 2.- Impuestos Indirectos	*686.750,00 €*
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos	*4.308.564,49 €.*

Capítulo 4.- Transferencias Corrientes	*20.401.694,19 €.*
Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales	*66.356,00 €.*
Total	*33.126.364,76 €.*

Resultando en el año 2018 la cantidad de 1.656.318,23 euros el límite de la competencia entre ambos órganos para la aprobación de expedientes en esta modalidad.

Normativa reguladora

- *Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, reguladora de las entidades locales del territorio histórico de Bizkaia:*

Artículo 34. Créditos Adicionales.

1. *En el caso de tener que realizarse algún gasto para el que no exista crédito de pago consignado, o si existiendo éste fuere insuficiente y no ampliable, y no fuese posible su cobertura en virtud del régimen de modificaciones regulado en la presente Norma, se recurrirá al trámite de concesión de crédito adicional, de acuerdo con las normas que se señalan en los apartados siguientes.*

2. *El expediente de crédito adicional se tramitará, una vez informado por la Intervención, con la siguiente documentación mínima:*

   a) Justificación de la necesidad o urgencia del gasto o cargo del Presidente de la Corporación.
   b) Especificación del recurso que ha de financiar el gasto propuesto y de la aplicación presupuestaria, debidamente detallada, a incrementar. A estos efectos, se considerará financiación el remanente de tesorería, los nuevos y mayores ingresos liquidados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, siempre que se acredite que éstos vienen efectuándose con normalidad, salvo que deban tener o tengan carácter finalista, y las bajas por anulación de créditos de pago a que se ha aludido en el artículo anterior. Asimismo, excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:
   - *Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.*
   - *Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.*
   - *Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.*

3. *El expediente de crédito adicional, una vez firmado o informado, pasará al Pleno de la Corporación para su aprobación. Serán aplicables las normas sobre información, reclamaciones y publicidad y recursos de los Presupuestos Generales a que se refieren los artículos 15, 17 y 18 de esta Norma. Si en la Norma de Ejecución Presupuestaria de cada ejercicio así se establece, el Presidente será el competente para aprobar aquellos créditos adicionales que reúnan las siguientes condiciones:*

   a) que no se financien con operaciones de crédito referidas en el apartado dos, párrafo tercero, de este mismo artículo.
   b) que acumulativamente al año no supongan un incremento superior al 5% de los créditos iniciales del Presupuesto.
   Para este supuesto excepcional no serán aplicables las normas de información, reclamaciones, publicidad y recursos a las que se refiere el párrafo anterior de este apartado.

4. *Los acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos adicionales en caso de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la prestación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.*

PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA NO COMPROMETIDO DEL AÑO 2017

*Aplicación **origen** del crédito*	*Euros*	*Aplicación **destino** del crédito*	*Euros*
870/01 remanente no comprometido	*3.403.952,19 €*	*00800/45900/609.00.02 A.E – Peatonalización Sabino Arana*	*3.403.952,19 €*
TOTALES	*3.403.952,19 €*		*3.403.952,19 €*

PRIMERO.- Aprobar el primer expediente de modificación de créditos con cargo al remanente de Tesorería no comprometido de 2017, que se señala en el presente dictamen.

SEGUNDO.- Exponer al publico el expediente previo anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia por un periodo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado el expediente, si al termino del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, todo ello de conformidad con lo previsto en la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia, el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el real decreto 500/1990, de 29 de abril que lo desarrolla.

9º.- APROBACION DE LA PROPUESTA DE ALCALDIA RELATIVA AL PROYECTO DE REURBANIZACION DE AVDA SABINO ARANA:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 5, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 13 de febrero de 2.018, certificación del cual consta en el expediente:

ACUERDO PLENARIO

Leída y sometida la propuesta a votación, el pleno por unanimidad de todos los miembros –en el caso de Doña Naiara Goriena Zilloniz por el voto delegado en Don Aritz Tellitu Zabala, en aplicación del artículo 25.6 de la La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi-, en uso de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico y en concreto, la establecida por el art. 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y la disposición adicional II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público acordó:

«Sabino Arana Etorbidearen Berurbanizazio Proiektuaren Onespena»ri buruzko Alkatetzaren Proposamena kontuan hartuta

Martxoaren 21eko 658/16 Alkatetzaren Dekretuaren bidez, LKS INGENIERIA S.COOP. -ri Sabino Arana Etorbidearen Berurbanizazio Proiektuaren lanak egitea esleitu zitzaiola kontuan hartuta.

Proiektua egin den bitartean egondako Partaidetza Prozesuan auzokideek, merkatariek eta udal talde politikoek egindako proposamenak kontuan hartuta.

Sektore Publikoko Kontratuen Legearen testu bategina onartzen duen azaroaren 14ko 3/2011 Legegintzako Errege Dekretuaren 121. artikuluak dioena aintzat harturik,

Udal Arkitektoak 2018ko otsailaren 07an gaiaren inguruko txostena kontuan hartuta,

LEHENENIK: Sabino Arana Etorbideko Berurbanizazio Proiektua onartzea.

BIGARRENIK: Dagokion Kontratazio agiria hastea.»

Considerando la Propuesta de Alcaldía de "Aprobación del Proyecto de Reurbanización de la Avenida Sabino Arana" y que será llevada al siguiente Pleno.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía 658/16, de 21 de marzo, se adjudicó a LKS INGENIERIA S.COOP. los trabajos de redacción del Proyecto de Reurbanización de la Avenida Sabino Arana.

Considerando las aportaciones recibidas por los vecinos, vecinas, comerciantes y grupos políticos municipales durante el Proceso Participativo llevado a cabo durante los trabajos de redacción del Proyecto.

Visto lo dispuesto en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Considerando el contenido del informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha de 07 de febrero de 2018

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Reurbanización de Sabino Arana Etorbidea.

SEGUNDO: Iniciar el correspondiente expediente administrativo de Contratación."

10º.- APROBACION DE LA PROPUESTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REURBANIZACION DE AVDA SABINO ARANA, CONDICIONADA A LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 6, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 13 de febrero de 2.018, certificación del cual consta en el expediente:

ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el pleno, en uso de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico y en concreto, la establecida por el art. 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y la disposición adicional II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público, por mayoría de veinte votos a favor, emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, los cuatro Concejales de Esnatu Leioa, los tres Concejales de EH-Bildu Leioa –en este caso por el voto delegado de Doña Naiara Goriena Zilloniz en Don Aritz Tellitu Zabala, en aplicación del artículo 25.6 de la La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi-, los tres Concejales de Socialistas Vascos y los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, habiéndose registrado una abstención de Doña Desireé Ortiz de Urbina Marín, de Esnatu Leioa, en aplicación del artículo 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del artículo 53.3 del Reglamento Orgánico Municipal, ya que la misma se ausentó de la sesión una vez comenzada la deliberación del presente asunto y no estuvo presente en el momento de la votación, acordó:

Sabino Arana etorbidearen berurbanizatzeko lanen proiektuan aipatzen diren obrak kontratatzeko dela eta prestatutako baldintza pleguen proposamena onartzea, beti egoki eta gutxienezko kreditua egonez gero

Aprobar la propuesta de pliegos de condiciones para la contratación de las obras del proyecto de reurbanización de Sabino Arana etorbidea, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

11º.-APROBACION DE LA PROPUESTA DE ALCALDIA RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 7, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 13 de febrero de 2.018, certificación del cual consta en el expediente:

ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el pleno, en uso de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico y en concreto, la establecida por el art. 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por unanimidad de los veinte Concejales presentes en la sesión a favor –en el caso de Doña Naiara Goriena Zilloniz por el voto delegado en Don Aritz Tellitu Zabala, en aplicación del artículo 25.6 de la La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi- acordó:

«Udal hiri-garraio publikoaren zerbitzua martxan jartzeko» Alkatetzaren Proposamena kontuan hartuta

Leioako udalerriaren esparruan bidaiarien hiri-garraio publikoa ezartzeko beharra dago, gaur egun haiei estaldura emango dien hiriarteko garraio zerbitzurik ez duten auzoak elkarrekin lotzeko, hala Leioako auzokideen mugikortasunari mesede eginez.

Considerando la Propuesta de Alcaldía de "establecimiento del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros.

Considerando la necesidad de establecimiento de un transporte colectivo urbano de viajeros en el ámbito municipal de Leioa para la interconexión de barrios que actualmente carecen de servicio de transporte interurbano que dé cobertura a aquellos, favoreciendo la movilidad de los vecinos y

Gaiaren funtsezko araudi aplikagarria honako hau da: apirilaren 2ko 7/1985 Legea, Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituena, apirilaren 7ko 2/2016 Legea, Euskadiko Toki Erakundeei buruzkoa, eta martxoaren 18ko 4/2004 Legea, Errepideko Bidaiari-Garraioarena eta apirilaren 3ko 51/2012 Dekretua, Errepideko Bidaiari-Garraioaren Erregelamendua onartzen duena.

Leioako Udaleko biztanleria erroldatua 31.195 pertsonatakoa da 2017/01/01 datan, Estatistikako Institutu Nazionalaren arabera.

Apirilaren 2ko Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen Legearen 25.2 g) artikuluak hiri garraio kolektiboari buruz jasotzen dituen udal eskumenak erabiliz,

Eta aintzat harturik apirilaren 7ko 2/2016 Legeak, Euskadiko Toki Erakundeei buruzkoak 17.1.18 artikuluan berezko eskumentzat jasotzen duela «*Bidaiarien hiri barruko garraio publikoa –garraiobidea edozein dela– antolatzea, planifikatzea, programatzea, kudeatzea eta sustatzea, eta horien inguruko diziplina ezartzea, betiere garraioa udalerriaren barruan egiten bada osorik.*», hala nola Errepideko Bidaiari-Garraioaren Legea, ezartzen duenean «*Udalek eskumena izango dute, herri barruko garraioaren arloan, bidaiari-garraio publikoaren zerbitzuak antolatu, kudeatu eta ikuskatzeko eta dagozkion zehapenak ezartzeko; orobat, dagozkion titulu gaitzaileak esleitzeko eta tarifa-araubidea finkatzeko, gai horri buruzko legeria aplikagarrian xedatutakoari jarraituz. Era berean, bidaiari-geltokien inguruan IX. Kapituluan ezartzen diren eskumenez ere baliatuko dira*».

Idazkaritzak zerbitzua ezarri eta ondoren martxan jartzeko prozedurari buruz, hiri garraioari buruzko udal eskumenaren gai orokorrei buruz eta zerbitzuaren ezarpenaren inguruan txostena eman zuen 2017ko ekainaren 14an.

vecinas de Leioa,

Considerando la normativa fundamental de aplicación y en concreto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, y la Ley 4/2004, de 18 de marzo, de Transporte de Viajeros por Carretera (LTVC) y el Decreto 51/2012, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Transporte de Viajeros por Carretera.

Considerando que el municipio de Leioa, cuenta con una población empadronada a fecha 01/01/2017 de 31.195 personas, según el Instituto Nacional de Estadística.

En ejercicio de la competencia municipal en materia de transporte colectivo urbano recogida en el art. 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

Considerando que el art. 17.1.18 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi recoge como competencia propia la "*Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales*", así como la Ley de Transporte de Viajeros por Carretera, establece que "*Los ayuntamientos son competentes, dentro del ámbito del transporte urbano, para la ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios de transporte público de viajeros, otorgamiento de los correspondientes títulos habilitantes y fijación del régimen tarifario con sujeción a lo dispuesto en la legislación aplicable al respecto. Igualmente, ostentarán las competencias que se establecen en el capítulo IX, en relación con las estaciones de viajeros*"

Considerando en lo que se refiere al procedimiento para el establecimiento y posterior puesta en funcionamiento del servicio, los informes de secretaría emitidos en la materia, sobre cuestiones generales de la competencia municipal sobre transporte urbano y sobre el establecimiento del servicio, de fecha 14 de junio de 2017,

RUBRICA
LA ALCALDESA,

Garraio, Mugikortasun eta Lurralde Antolaketako Diputatuaren 2017/917 Foru Aginduaren bidez, aldez aurretiko onespena ematen zaio Leioako Udalari hiri garraio kolektiboko zerbitzu iraunkorra ezartzeko.

Considerando la Orden Foral 917/2017, del Diputado de Transportes, Movilidad y Cohesión del Territorio, por la se otorga la previa conformidad para el establecimiento por el Ayuntamiento de Leioa el servicio regular permanente de transporte colectivo urbano,

Halaber, Leber Planificación e Ingeniería enpresak egindako proposamen teknikoa esleitua izan da.

Considerando la propuesta técnica adjudicada y elaborada por Leber Planificación e Ingeniería,

Azkenik, kontu-hartzailetzaren txostena eta espedientean jasotzen diren bestelakoak ebazpen honen oinarri dira. Aurreko guztia AINTZAT HARTURIK,

Considerando el informe de intervención y demás informes obrantes en el expediente y que sirven de motivación a la presente resolución,

Behin Udal Osoko Bilkurak 2017 azaroaren 30ean hartutako erabakiaren arabera: «*Leioako bidaiaren hiri garraio kolektiboaren udal zerbitzua jartzeko aurreproiektua onestea*» eta araudiaren arabera beharrezkoak diren tramiteei hasiera emateko akordio hartu zela.

Considerando que el Ayuntamiento en pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017, acordó: "*aprobar el anteproyecto de establecimiento del servicio de transporte colectivo urbano de Leioa*" y realizar diferentes trámites establecidos por la normativa,

Udal Idazkairak egindako ziurtagiariaren arabera, behin jendaurreko epea bukatuta ez dela alegaziorik aurkeztu kontuan hartuta,

Transcurrido el periodo de información pública y audiencia sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, tal y como consta en el expediente en certificado expedido por la secretaria municipal,

Behin aurretiko txostenak lortuta,

Recabados los informes preceptivos,

LEHENIK.- Leioako auzokideei mugikortasuna errazteko eta hiriarteko garraio-zerbitzuren bidez loturak ez dituzten auzoen arteko interkonexioa hobetzeko Udal hiri-garraio publikoaren zerbitzua martxan jartzea onestea.

PRIMERO.- Acordar la procedencia de establecer el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, para la interconexión de barrios que actualmente carecen de servicio de transporte interurbano que dé cobertura a aquellos, favoreciendo la movilidad de los vecinos y vecinas de Leioa.

BIGARRENIK.- Leioako hiri-garraio publikoaren zerbitzua martxan jartzeko proiektua onartzea, 2017 azaroaren 30ean ospatutako osoko bilkuran hartutako erabakian aldaketarik egin gabe, erabaki honetan eranskin moduan atxikitzen dena, honako eduki honekin:

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de establecimiento del servicio de transporte colectivo urbano de Leioa sin modificaciones respecto del anteproyecto que se aprobó en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017, que se acompaña como anexo al presente acuerdo, con el siguiente contenido:

1.- Zerbitzuaren beharraren eta berau martxan jartzearen bidezkotasunaren justifikazio-memoria, mugikortasun, bideragarritasun eta jasangarritasun

1.- Memoria justificativa de la necesidad del servicio y de la procedencia de su establecimiento, demanda de movilidad, viabilidad y sostenibilidad económica.

ekonomikoaren eskaera.

2.- Burutu beharreko trafikoen deskribapen zehatza eta aurreikusten diren ibilbideen planoa, bertan barne hartzen diren herrietako datu nagusiekin eta geralekuekin, hala nola jadanik existitzen diren beste zerbitzu batzuen ibilbideekin dauden kointzidentzia garrantzitsuekin, egin beharreko bidai kopurua eta horien egutegia.

3.- Zerbitzua emateko beharrezkok diren baliabide materialen zerrenda, ibilgailu kopuruari, ibilgailuen ezaugarriei, eskaini beharreko eserlekuen kopuruari eta behar diren instalazio finkoei dagokienez.

4.- Zerbitzuaren ustiapena emateko aurreikusitako epea.

5.- Zerbitza eman nahi den trafikoen bolumenaren ebaluazioa,

6.- Ustiapenaren baldintzen azterketa ekonomikoa, non beraren kostuen egitura eta inbertsioen amortizazio epeak islatuko diren, hala nola aurreikusitako okupazio-indizea, ibilgailu-kilometroko eta bidaiari-kilometroko kostuak zehaztuz. Zerbitzu publikoaren obligazioak argi definituko dira eta modu objetibo eta gardenean ezarriko dira konpentsazioa kalkulatzeko oinarri diren parametroak, hala badagokio, eta edozein eskubide esklusiboren irismena eta izaera, gehiegizko konpentsazioa saiheste aldera Europako Parlamentu eta Kontseiluaren 2007ko urriaren 23ko 1370/2007 Erregelamenduan ezarritako terminoetan trenbideetako eta errepideko bidaiari-garraio publikoaren zerbitzuari buruz.

7.- Administrazio eskudunaren organoak zehaztuko duen zerbitzuaren beharra zehazteko beharrezko diren ustiapen erregimena, esleipen-mota eta gainerako zirkunstantziak.

HIRUGARRENIK.- Ebazpen honen berri udal hirigintza-sailari ematea, izapidetzeari hasiera eman diezaion.»

2.- Descripción detallada de los tráficos a realizar y plano de los itinerarios previstos, con los datos principales de las poblaciones comprendidas en el mismo, y de los puntos de parada, así como de las coincidencias relevantes de itinerario con otros servicios preexistentes, el número de expediciones a realizar y el calendario de las mismas.

3.- Relación de los medios materiales necesarios para la prestación, con referencia al número de vehículos, características de los vehículos, número total de plazas que hayan de ofrecerse y a las instalaciones fijas precisas.

4.- Plazo previsto para la concesión de explotación del servicio.

5.- Evaluación del volumen de los tráficos que se pretenden servir.

6.- Estudio económico de las condiciones de explotación, en el que se reflejará la estructura de costes del mismo, los plazos de amortización de las inversiones, así como el índice de ocupación previsto, determinándose los costes vehículo-kilómetro y viajero-kilómetro. Se definirán claramente las obligaciones de servicio público y se establecerán de modo objetivo y transparente los parámetros sobre cuya base ha de calcularse la compensación, si procede, y la naturaleza y el alcance de cualesquiera derechos exclusivos, de manera tal que se evite una compensación excesiva en los términos establecidos en el Reglamento (CE) 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.

7.- Régimen de explotación, tipo de adjudicación y demás circunstancias precisas para determinar la necesidad del servicio que el órgano de la administración competente determine.

TERCERO.- Dar cuenta de la resolución al departamento de urbanismo municipal para su tramitación."

RUBRICA
LA ALCALDESA,

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

12º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL DÍA 18.01.2018 HASTA EL 14.02.2018:

En atención a lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1.986, de 28 de noviembre, constan en el expediente de Pleno, para su examen, sin perjuicio de su posterior archivo en donde corresponda, copia de los decretos dictados por la Alcaldía en el período citado en el epígrafe.

El pleno se da por **enterado.**

13.- MOCIONES DE URGENCIA

En este apartado no se presenta ninguna moción de urgencia.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo la Secretaria General, certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA, LA SECRETARIA GRAL.,